

SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL (SAL)	
DEFINICIÓN	Es una sociedad anónima o de responsabilidad limitada en la que la mayoría del capital social es propiedad de trabajadores que prestan servicios retribuidos en forma personal y directa, y cuya relación laboral es por tiempo indefinido. Las Sociedades Laborales van a tener las características de la Sociedad Limitada o Anónima, en función de la forma que adopten, con las peculiaridades que se exponen a continuación.
REQUISITOS	→ Nº de socios : Mínimo 3. Ningún socio puede tener más de un tercio del capital, salvo que la sociedad esté participada por el Estado, la Comunidad Autónoma, entidades locales, sociedades públicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro en cuyo caso la participación en el capital social no podrá superar el 50%. La mayoría del capital debe estar en manos de trabajadores que presten sus servicios de forma personal y directa para la sociedad y tengan una relación laboral indefinida . Puede haber dos clases de acciones: las de la " clase general " y las de " clase laboral ", identificándose de esta última manera las pertenecientes a los trabajadores indefinidos. Constitución formalizada a través de escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil: El nombre social deberá contener la expresión SAL. Capital social suscrito y desembolsado en un 25% el momento de la constitución, formado por las aportaciones de los socios en metálico, bienes o dº susceptibles de valoración económica denominadas acciones. Capital social no inferior a 6010.121€ : Organos sociedad: Junta Gral y Administradores.
VENTAJAS / INCOVENIENTES	La elección de esta forma jurídica puede estar justificada por la responsabilidad limitada de los socios ya que no responden personalmente de las deudas sociales; Órganos de gestión simples; idónea para sociedades en las que la mayoría de socios son trabajadores. Aportaciones de los socios representadas en acciones. Beneficios fiscales ; Exención de pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados. Restricción a la contratación de trabajadores indefinidos no socios . Tramites de constitución costosos y complejos.
TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	<p>Registro Mercantil Central Obtener del Registro mercantil Central la certificación acreditativa de que la denominación social que se pretende para la sociedad no inscrita. Esta certificación tiene una validez de dos meses a efectos de otorgar la escritura de constitución. Si transcurrieran más de dos meses sería preciso renovarla. La validez a efectos de reserva de nombre es de 15 meses. En la actualidad se cobra aproximadamente 14 € por certificación y 6,97 € por renovación.</p> <p>Banco o Caja Depositar en la entidad bancaria el importe del capital social (6010,121€) y obtener la certificación acreditativa del importe desembolsado, con indicación de las personas que lo realizan y la cuantía.</p> <p>Notaría Otorgar la escritura de constitución. Las certificaciones anteriores deberán unirse junto a los estatutos sociales y los datos personales de los socios fundadores para que, ante Notario, se firme la escritura de constitución.</p> <p>Hacienda Solicitud del CIF provisional . Tan pronto tengamos la escritura de constitución podremos solicitar el CIF, mediante la presentación en Hacienda, en cualquier Administración del modelo 036. Precisaremos una copia de la escritura, fotocopia del DNI del representante de la Sociedad y, en alguna Administración piden una autorización si la persona que lo presenta no es el representante. De forma simultánea a la petición del número del CIF se puede comunicar el inicio de actividad e incluso si todavía no se conoce la fecha de inicio de éstas y se van a realizar gastos, cuyo IVA luego nos deduciremos, podemos realizar la declaración previa al inicio de operaciones.</p> <p>Hay que precisar que lo que es del todo imprescindible para continuar con la tramitación es el CIF y que este puede incluso solicitarse antes de otorgarse la escritura, cuando la sociedad está en constitución, bastante con aportar una copia de la certificación de la denominación social y fotocopia del DNI de la persona a cuyo favor se expide dicha certificación. En este caso, al rellenar el modelo correspondiente añadiremos al nombre de la sociedad la expresión "en constitución".</p> <p>Registro de la Propiedad Presentación del modelo 600 relativo al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ,teniendo en cuenta que esta exento de pago al tratarse de una SLL. Será preciso acompañar al modelo 600 una copia simple de la escritura de constitución y del CIF.</p> <p>Registro Administrativo de las S.AL. Presentación de una copia autorizada de la escritura de constitución y estatutos junto a una instancia en la que se solicita la calificación de Sociedad Laboral al reunir los requisitos necesarios.</p> <p>Registro Mercantil Provincial Presentación de la escritura una vez ha obtenido la calificación de laboral ,en el Registro Mercantil Provincial .Conviene adjuntar a la escritura el ejemplar para el interesado del modelo 600 para que el Registrador pueda conocer el número de CIF.</p> <p>Hacienda Obtención del CIF definitivo. Cuando tengamos la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, está junto a la tarjeta del CIF provisional que inicialmente nos dieron, se presentan en cualquier Administración de Hacienda y entonces nos dan el CIF definitivo cuyo número coincide con el provisional.</p> <p>Seguridad Social . Hay que tener en cuenta que estos trámites se deben de realizar de forma simultánea y que a los impresos TA6 y TA2, habrá que acompañar fotocopia del modelo 036 (IAE) y del CIF, fotocopia del DNI del representante de la sociedad y del DNI de los trabajadores cuya alta se solicite. La persona que figure como representante de la sociedad si presta sus servicios en la misma habrá de darse de alta como autónomo o en el que corresponda en función del capital social y de sus relaciones personales con el resto de los socios.</p> <p>Ayuntamiento La apertura de un establecimiento necesitará de la obtención de la correspondiente Licencia de actividades e instalaciones expedida por el Ayuntamiento. En función de que la actividad sea inocua o calificada los trámites para obtener la licencia serán más simples o complejos, pues tratándose de actividades calificadas es preciso acompañar un proyecto visado por el propio Colegio.</p>
OBLIGACIONES FISCALES	La condición de "Sociedad Laboral" permite disfrutar de algunos beneficios fiscales siempre que se destine al Fondo Especial de Reserva, en el ejercicio en que se produzca el hecho imponible, el 25% de los beneficios líquidos. Estos son algunos de los beneficios fiscales: exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la constitución y aumento de capital; bonificación del 99% en el impuesto de actos jurídicos documentados en la constitución de algunos préstamos,.
OBLIGACIONES SEG. SOCIAL	El régimen de la seguridad social es diferente de las sociedades limitadas. Un socio solo puede ser autónomo, si entre varios con parentesco alcanzan la mitad del capital social. No rigen aquí las normas de encuadramiento de las sociedades limitadas normales. Así que los socios estarán encuadrados en el régimen general, salvo que entre varios con parentesco alcancen el límite de más de la mitad, entonces esos estarán en autónomos.
AYUDAS Y SUBVENCIONES	. Pago único del desempleo: existe la posibilidad, para los socios de la SAL, si tienen derecho a paro, de cobrarlo todo de golpe. El dinero se lo dan al titular del paro, no a la sociedad. Puede pedirse el pago único, bien para constituir la sociedad, bien para entrar a formar parte como socio de una ya existente. Ayudas a empresas de economía social - PENDIENTES DE APROBARSE EN EL 2007